



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 27 MAY 2024

PROY. N° 717
REGISTRO Y ESCALAFÓN
6 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 007418

Visto, la HRC N° 14879-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (09) folios

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N° 14879-2024, don **Cristopher Guillermo Laureano Sirlupu** identificado con DNI. N°46190725, solicita el beneficio de **subsidio por luto y sepelio** por el fallecimiento de su señora Madre, doña **Lidia Odeli Sirlupu Chang** quien en vida se identificó con documento nacional de identidad número **02799400**, ex docente contratada de nivel inicial – jardín en la I.E. N°20878, del ámbito de la Dirección Regional de Educación - Piura, acreditando su condición de hijo y único heredero de la causante, mediante sucesión intestada N° 48 de fecha 04 de marzo de 2024, Registro de SUNARP (Partida número 11283122), Acta de defunción N° **5001387978** y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 30328 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, en el Artículo segundo del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, fija el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio al docente contratado que se encuentra prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Este beneficio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al Profesora contratada en el marco de lo que se refiere la Ley N° 30328 y éste haya sucedido antes de que finalice su vínculo laboral;

Estando a lo actuado, con Informe N° 432 - 2024.GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 30328, DS. N° 307-2017-EF, Ley que establece medidas en Materia Educativa y dicta otras disposiciones, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, Monto Único otorgado al personal docente contratado, y por ley expresa a favor de don **Cristopher Guillermo Laureano Sirlupu** identificado con DNI. N°46190725, por el deceso de su señora madre, doña **Lidia Odeli Sirlupu Chang** acaecida el 15 de diciembre del 2023, ex docente contratada de nivel inicial – jardín en la I.E. N°20878, del ámbito de la Dirección Regional de Educación – Piura;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



**DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA**

007418

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de **Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional**, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el **Ministerio de Economía y Finanzas**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley, Al Sr. **Cristopher Guillermo Laureano Sirlupu**, en su domicilio **JR. MARIANO DIAZ 1444, CATACAOS - PIURA**.

AFECTESE: EDUCACIÓN INICIAL

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación
PIURA

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REG Y ESC.
 MACA.-